



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión del Agua, **convoca a las organizaciones, asociaciones, instituciones y público en general, involucrados en el tema hídrico, a participar en el procedimiento de elección de las personas que han de constituir el Consejo Hídrico Estatal** para un periodo de tres años contados a partir de la publicación del Decreto de correspondiente en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", elección que se llevará a cabo bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El periodo y horario de recepción de las solicitudes y la documentación de las personas que manifiesten interés en participar en el proceso de elección, será en el periodo comprendido entre el **lunes once y el jueves catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, lo que deberán hacer ante la **Oficialía de Partes del Congreso del Estado** (Vallejo #200 zona centro de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.) **en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:30 horas.**

No se recibirán solicitudes o documentación fuera de los días y horarios establecidos.

SEGUNDA. El análisis y estudio de las solicitudes y documentación que se presente, el dictamen legislativo que deba emitirse, y cualquier otro procedimiento derivado del proceso de elección, correrán a cargo y será resuelto por la Comisión del Agua, bajo los principios de legalidad y transparencia a que hace referencia la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. Las personas participantes en este procedimiento de elección, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años;
2. No ser servidor público dentro de la Federación, Estados o Municipios;
3. No haber desempeñado ningún cargo de elección popular, o algún cargo en un partido político en los últimos tres años, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;
4. Acreditar conocimientos académicos o experiencia en los temas que le son inherentes al Consejo Hídrico Estatal;
5. No estar en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género;
 - b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
 - c) Ser deudor alimentario moroso o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

CUARTA. Las personas interesadas en participar en el procedimiento de elección, presentarán solicitud en escrito libre en el lugar, fechas y horarios especificados en la base primera de esta convocatoria, dirigida al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, en donde señalarán por lo menos: nombre, edad, número telefónico, correo electrónico, y su domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad capital; así como, los motivos de su participación en el proceso de elección, y aceptación de desempeñarse en su caso, de manera honorífica.

QUINTA. A la solicitud se deberán anexar, sin excepción alguna, en original o copia certificada (para cotejo), y copia simple, los documentos que a continuación se enlistan:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial de elector vigente;
- c) Escrito por medio del cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, no estar en los supuestos a que se refiere el numeral 5 de la base tercera;
- d) Versión pública del currículum vitae y archivo electrónico del mismo, con documentos que acrediten lo manifestado en este, y
- e) Constancia de residencia, expedida por el ayuntamiento del municipio que corresponda, en donde conste la residencia efectiva e ininterrumpida en el Estado, de por lo menos dos años.

En el caso de que quienes actualmente se desempeñan como propietarios o suplentes en el Consejo Hídrico Estatal, y atendiendo su derecho de reelección por un periodo; deberán manifestar en su escrito de solicitud el cargo que desempeñan y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en cualquiera de los supuestos a que se refiere el numeral 5 de la base tercera, sin que deban acompañar ningún otro documento.

SEXTA. Concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Congreso del Estado, a través de la Comisión del Agua, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, y dará a conocer en **www.congresosanluis.gob.mx** sólo para efectos informativos, los nombres de todas las personas que habiendo cumplido con ello, deban de considerarse como inscritas para participar en el proceso de elección.

SÉPTIMA. Se entenderán inscritas a participar en el proceso de elección, las personas que, por acuerdo de la Comisión del Agua, hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases.

OCTAVA. La Comisión del Agua, emitirá el dictamen que contendrá una lista con los nombres y cargos propuestos de las personas que considere idóneas para ser electas como integrantes del Consejo Hídrico Estatal, a fin de que el Pleno del Congreso del Estado en su caso, determine su elección en votación por cedula y por mayoría de las y los diputados presentes.

NOVENA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por acuerdo de la Comisión del Agua.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.